



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20182310091311

Fecha: 08-02-2018

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**Secretario (a) de Educación**  
**Entidad Territorial**

**Asunto:** Oficio instructivo - Títulos habilitados en las Convocatorias 339 a 425 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo.

Respetado (a) Doctor (a):

En consideración a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup> y con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, mediante la Resolución 9317 del 2016, la cual fue subrogada por la Resolución 15683 del mismo año.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, convocó a concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo de las entidades territoriales certificadas en educación que atienden población mayoritaria, a través de las Convocatorias 339 a 425 de 2016.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección, se evidenció que algunos títulos afines a los contenidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, tanto de licenciados como profesionales no licenciados; cumplen con el propósito del empleo y las funciones del mismo, razón por la cual, previo el análisis específico de cada cargo y de los programas de formación aportados por los aspirantes, se habilitaron para la presente convocatoria. Los títulos considerados afines y que también deben tener en cuenta para el proceso de nombramiento y posesión son:

Cargo	Profesionales Licenciados	Profesionales no licenciados
<b>DOCENTE DE CIENCIAS</b>	Licenciatura en Educación Ambiental (solo o con otra opción)	Producción agroindustrial (solo o con otra opción)

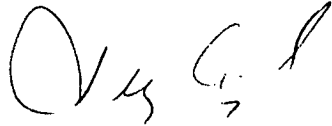
<sup>1</sup> Adicionado por el artículo 1° del Decreto 490 de 2016.

<b>Cargo</b>	<b>Profesionales Licenciados</b>	<b>Profesionales no licenciados</b>
<b>NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	Licenciatura en ciencias de la educación con énfasis en ciencias naturales (solo o con otra opción)	
	Licenciatura en ciencias de la educación con especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción)	
	Licenciatura en Química (solo o con otra opción)	
	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Química (solo o con otra opción)	
	Licenciatura en ciencias de la educación con especialidad en química (solo o con otra opción)	
<b>DOCENTES DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA</b>	Licenciatura en ciencias de la educación con énfasis en español (humanidades, castellano lengua materna; solo o con otra opción)	
	Licenciatura en español (humanidades, castellano lengua materna; solo o con otra opción)	
	Licenciatura en ciencias de la educación con especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo o con otra opción)	
	Licenciatura en (humanidades, castellano lengua materna; solo o con otra opción)	
<b>DOCENTE DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES</b>	Licenciatura en lenguas español-(inglés, francés u otro idioma)	Profesional en lenguas extranjeras (solo o con otra opción)
	Licenciatura en idiomas extranjeros (solo o con otra opción)	Profesional en negocios internacionales y lenguas extranjeras
	Licenciatura en humanidades e idiomas (solo o con otra opción)	
	Licenciatura en ciencias de la educación con especialidad en inglés (idiomas, lengua extranjera; solo o con otra opción)	Tener en cuenta que para efectos de la evaluación de las formaciones presentadas idiomas, es sinónimo de lenguas bilingüe
	Licenciatura en idiomas (solo o con otra opción)	
<b>DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUIMICA</b>	Licenciatura en química (solo o con otra opción)	Producción agroindustrial (solo o con otra opción)
	Licenciatura en ciencias de la educación con énfasis en química (solo o con otra opción)	

Cargo	Profesionales Licenciados	Profesionales no licenciados
	Licenciatura en ciencias de la educación con especialidad en química (solo o con otra opción)	
<b>DOCENTE DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA</b>	Licenciado en artes visuales solo o con otra opción	Maestro en artes (solo o con otra opción)
		Maestro de música (solo o con otra opción)
		Maestro de danza (solo o con otra opción)
		Maestro de artes escénicas (solo o con otra opción)
		Tener en cuenta que para efectos de la evaluación de las formaciones presentadas Diseño Gráfico es sinónimo de Diseño Visual
<b>DOCENTES CIENCIAS SOCIALES</b>	Licenciatura en ciencias de la educación con énfasis en ciencias sociales (solo o con otra opción)	
	Licenciatura en ciencias de la educación con especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción)	
	Licenciatura en etnoeducación con especialidad en ciencias sociales	
<b>DOCENTE DE EDUCACION RELIGIOSA</b>	Licenciatura en teología	
<b>DOCENTE DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS</b>		Administración de empresas es equivalente a Administración de Negocios (solo o con otra opción)
		Administración de empresas (solo o con énfasis ej: Administración de empresas hoteleras, financieras bancarias, agrícolas etc.

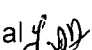
De acuerdo con lo anterior, se insta a las entidades territoriales certificadas en educación para que culmine el proceso de selección con el respectivo nombramiento y posesión en periodo de prueba, teniendo como válidos los títulos relacionados previamente, adicionales a los contenidos en el manual mencionado y los que por orden judicial se incorporen.


Atentamente,

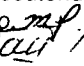


**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada



**MÓNICA RAMÍREZ PEÑUELA**  
Directora de Calidad para la Educación  
Preescolar, Básica y Media  
Ministerio de Educación Nacional 

Elaboró: Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatoria 

Revisó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora Despacho 

Jairo Acuña R. – Abogado Despacho 